



Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.

MEMORIA DE GESTION

“Atención de controversias legales derivadas de la rescisión del contrato BIRMEX-OP-06/2006 y Terminación anticipada del contrato BIRMEX-OP-12/2006, suscritos con el Contratista Naveta Construcciones S.A. de C.V y Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S. A. de C. V.”

Elaboró

**Lic. Jaime Montes Solís.
Director Jurídico**

Diciembre de 2006 -Octubre de 2012

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN**
 - I.1 Nombre
 - I.2 Objetivo del proyecto
 - I.3 Periodo de vigencia que se documenta
 - I.5 Principales características técnicas
 - I.6 Unidades Administrativas Participantes

- II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DE LA MEMORIA DE GESTION**
 - II.1 Fundamento Legal
 - II.2 Objetivo

- III. ANTECEDENTES**

- IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- V. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES.**

- VI. SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO**

- VII. ACCIONES REALIZADAS**
 - a) Resumen de acciones realizadas
 - b) Presupuestos y Calendario Autorizado
 - c) Integración de expedientes

- VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

- IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS**

- X. INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**



I. PRESENTACIÓN

Con motivo del término de la Administración 2006-2012 del Poder Ejecutivo Federal, la Dirección General de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX), conforme a los criterios de rendición de cuentas y transparencia que soportan el quehacer gubernamental de las instituciones públicas de cara a la sociedad civil, ha considerado conveniente dejar constancia documental de las acciones y resultados alcanzados en la defensa legal de los interés de la entidad, por lo que ha considerado conveniente elaborar la Memoria de Gestión **“Atención de controversias legales derivada de la rescisión del contrato BIRMEX -OP-06/2006 y Terminación anticipada del contrato BIRMEX -OP-12/2006, suscritos con el Contratista Naveta Construcciones S.A. de C.V y Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S. A. de C. V.”**

I.1 Nombre de la Memoria de Gestión

“Atención de controversias legales derivadas de la rescisión del contrato BIRMEX -OP-06/2006 y Terminación anticipada del contrato BIRMEX -OP-12/2006, suscritos con el Contratista Naveta Construcciones S.A. de C.V y Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S. A. de C. V.”

I.2 Objetivo de la Memoria

Dejar constancia de las acciones legales que la entidad emprendió para la defensa jurídica de sus interés, con motivo de la rescisión del contrato BIRMEX -OP-06/2006 y terminación anticipada del contrato BIRMEX -OP-12/2006.”

I.3 Periodo de vigencia que se documenta

La presente Memoria de Gestión documenta y resalta las acciones relevantes realizadas en periodo del 2007 – 2012.

I.4 Principales características técnicas

Planeación, organización y ejecución de estrategias legales ante los tribunales federales para la defensa de los interés de la Entidad, en términos de los ordenamientos legales sustantivos que rigen la obra pública y de las normas adjetivas que normas los procesos legales.

I.5 Unidades Administrativas Participantes

La unidad administrativa responsable del proceso y de éste proyecto es la siguiente:

- Dirección Jurídica



II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DE LA MEMORIA DE GESTIÓN.

II.1 Fundamento Legal de la Memoria de Gestión

Esta Memoria de Gestión se elabora de conformidad con las disposiciones establecidas en los siguientes ordenamientos:

- Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión del 14 de septiembre de 2005.
- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados del 13 de octubre de 2005.
- Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, emitidos por el Titular de la Secretaría de la función Pública el 10 de octubre de 2011.
- Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, emitido por el Titular del ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011.
- Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, emitido por el Titular de la Secretaría de la función Pública el 18 de enero de 2012.

En particular esta Memoria de Gestión se formula de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación 10 de octubre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Primero que establece que “en aquellos programas, proyectos o acciones de gobierno, en los que se tenga interés en dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos, las dependencias y entidades tendrán la opción de formular Memorias Documentales, las cuales se podrán estructurar de manera similar a un Libro Blanco. Para la elaboración de las Memorias Documentales no se requerirá observar lo establecido en el numeral cuarto de los presentes Lineamientos.

II.2 Objetivo de la Memoria de Gestión

Dejar constancia documental de las acciones encaminadas a la defensa legal de los intereses de Birmex, donde se podrá observar la transparencia de la utilización de los recursos que coadyuvaron al buen desarrollo de las actividades, y al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y al Programa de Mediano Plazo de Birmex.



III. ANTECEDENTES.

Mediante el oficio DA/1086/ 2007, el entonces Director de Administración, solicitó al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Entidad, se someta a la consideración del citado cuerpo colegiado, la contratación de los servicios del C. Luis Ángel Velazco Oliva, para llevar a cabo la prestación de servicios profesionales relativos a la o las controversias legales (subsecuentes acciones legales) derivadas del *"Procedimiento Administrativo de rescisión del Contrato de obra Pública número BIRMEX-OP-06/2007"*, a partir de la firma del contrato respectivo. Estas acciones se llevarán a cabo dentro del marco de la Ley de la materia y los ordenamientos procesales que regulan los juicios federales y bajo la modalidad que se señala en el cuerpo del presente, conforme a los antecedentes, motivación y fundamentación que a continuación se expone:

En uso de sus atribuciones y con recursos presupuestales de la misma, la Secretaría de Salud inició en 1996 diversas obras tendientes a establecer dos laboratorios en las instalaciones del Instituto Nacional de Higiene, dependiente del entonces órgano desconcentrado de la propia dependencia denominado Gerencia General de Biológicos y Reactivos, con el propósito de producir las vacunas *Haemophilus Influenzae* y Toxoide Tetánico. Dichas obras quedaron inconclusas ya que los trabajos se suspendieron por parte de la propia Secretaría de Salud, a finales de 2000.

El 11 de marzo de 1999, mediante escritura pública quedó legalmente constituida la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

El 4 de agosto de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, desapareciendo a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos y creando a BIRMEX. En su Artículo Segundo Transitorio dicho Decreto establece que: *"La empresa de participación mayoritaria de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., dispondrá de los bienes muebles e inmuebles del Órgano Desconcentrado que desaparece, Gerencia General de Biológicos y Reactivos, hasta en tanto se formalice la transferencia de los mismos, conforme a las disposiciones aplicables y autorizaciones correspondientes."* Y en su Artículo Tercero Transitorio: *"Los derechos y obligaciones adquiridos por la Gerencia General de Biológicos y Reactivos que, al momento de la entrada en vigor del presente decreto, se encuentren surtiendo sus efectos, se cederán a la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en los términos y con las formalidades que la ley establezca"*.

Las obras mencionadas fueron contratadas entre 1996 y 1999 con presupuesto de la Secretaría de Salud y no fueron registrados en la contabilidad de la Gerencia General de Biológicos y Reactivos. Por tanto, estos bienes no formaban parte de los derechos ni de las obligaciones de dicha Gerencia, consecuentemente, Birmex no estaba obligada legalmente para disponer de ellos.

El proyecto original de estos laboratorios consideraban que era prioritario para el país la producción de una vacuna contra *Haemophilus Influenzae* tipo B, así como vacuna a



granel de Toxoide tetánico para ser utilizada en la producción de otras vacunas que utilizan estos graneles como insumo.

Por tal motivo, BIRMEX decidió celebrar la Licitación Pública Internacional No. 12277001-012-06, a fin de que mediante la modalidad de llave en mano se concluyeran los trabajos relativos a la multicitada obra, misma que tuvo que ser declarada desierta en virtud de un incremento en los costos ofertados por el único contratista participante en la misma. En virtud de que el principal incremento de costos se presentó en el equipamiento y en la validación, se determinó separar el proyecto en por lo menos tres licitaciones, a efecto de que se facilite la participación de empresas especialistas en estos dos aspectos y por lo tanto se beneficie la economía del proyecto. Como resultado de esta decisión, el 4 de abril del 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria para la celebración de la Licitación Pública Internacional No. 12277001-022-06, para la adjudicación del Proyecto Ejecutivo y la obra, en la cual la única empresa participante fue "NAVETA CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., cuya propuesta técnica fue desechada por razones técnicas.

Por las anteriores razones, con fecha a 26 de mayo de 2006 el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de BIRMEX en su quinta sesión ordinaria dictaminó procedente la contratación de la empresa "NAVETA CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., por un monto de \$189'900,656.12 (Ciento ochenta y nueve millones novecientos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 12/100 M. N.) más IVA.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 2 de junio del año 2006, LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S. A. de C. V. y la empresa NAVETA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., por si misma y en su carácter de representante común de las empresas DS+C DESIGN SERVICES CORPORATIO E IPS (INTEGRATE PROJECT SERVICE, INC.), las tres representadas por el Ingeniero Eduardo Valencia Rodríguez, suscribieron Contrato de Obra Pública por Área de Concepto de Trabajo y Plazo Establecido, Número BIRMEX-OP-06/2006, con el fin de realizar los trabajos de "desarrollo de la ingeniería conceptual, básica y de detalle de la adecuación y equipamiento de los laboratorios existentes en BIRMEX, del área de HIB multipropósitos, del área de doble y triple viral y áreas de servicios baños y vestidores cuarto de máquinas, planta de tratamiento y pasillo de interconexión, adecuar y/o construir los laboratorios existentes de BIRMEX del área HIB multipropósitos, del área de doble y triple viral, cuarto de máquinas y planta de tratamiento, incluyendo suministro e instalación de materiales y equipos necesarios para la construcción; adecuar y/o construir las áreas de servicios críticos y no críticos, de las cuales BIRMEX solo suministrara los equipos o sistemas, para los laboratorios de HIB y SR/SRP, cuarto de máquinas y planta de tratamiento, instalar los equipos de procesos, suministrados por BIRMEX, en el inmueble ubicado en la avenida Mariano Escobedo Número 20, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, en México Distrito Federal.

En virtud de que las Contratistas no llevaron a cabo los trabajos pactados en el contrato de obra pública número BIRMEX-OP-06/2006, se determinó la rescisión del referido contrato.



IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ASUNTO.

1.- Constitución

- i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D. O. F. 5-II-1917 y sus Reformas.

2.- Leyes

- ii. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-II-1976 y sus Reformas.
- iii. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986 y sus Reformas
- iv. Ley General de Salud.
D.O.F. 07-II-1984 y sus Reformas.
- v. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006 y sus Reformas.
- vi. Ley de Planeación.
D.O.F. 05-I-1983 y sus Reformas.
- vii. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4-I-2000 y sus Reformas
- viii. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas
D.O.F. 4-I-2000 y sus Reformas
- ix. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
D.O.F. 11-VI-2002 y sus Reformas
- x. Ley Federal de Instituciones de Fianzas
D.O.F. 29-XII-1950 y sus Reformas
- xi. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
D.O.F. 1-XII-2005 y sus Reformas

3.- Códigos

- xii. Código Civil Federal y sus Reformas

D.O.F. publicado en 4 partes el 26-V, 14-VII, 3-VIII y 31-VIII- de 1928.

- xiii. Código de Comercio.
D. O. F. 04-I-1989 y sus Reformas.
- xiv. Código Fiscal de la Federación.
D. O. F. 31-XII-1981 y sus Reformas.
- xv. Código Federal de Procedimientos Civiles y sus Reformas
D.O.F. 24-II-1943.

4.- Reglamentos

- xvi. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
D.O.F. 26-I-1990 y sus Reformas
- xvii. Reglamento de la Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad
Hacendaria
D.O.F. 28 de junio de 2006 y sus reformas.
- xviii.Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público
D.O.F. 20-VIII-2001 y sus Reformas
- xix. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas.
D.O.F. 20-VIII-2001 y sus Reformas
- xx. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 7-XII-2009
- xxi. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003.

5.- Decretos

- xxii. Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestal
de que se trate.
D.O.F. 2006-2012
- xxiii. Plan nacional de desarrollo 2007 – 2012
DOF 31 de mayo de 2007



V. VINCULACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ASUNTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES.

V.1 Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 constituye el documento rector que encuadra los programas institucionales y sectoriales que fueron desarrollados por la administración pública federal para dar respuesta a los problemas públicos diagnosticados en el mismo documento.

El objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo, “Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia”, se asocia a diversas estrategias y líneas de acción, particularmente las que se relacionan con la protección contra riesgos sanitarios; la atención de desastres y urgencias epidemiológicas; el aseguramiento de la producción nacional de reactivos, biológicos y otros dispositivos médicos estratégicos para la seguridad nacional, así como con el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del sector ante emergencias nacionales en salud.

Asimismo, el objetivo 5 señala que reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.

En este sentido, la Memoria de Gestión que se desarrolla surge con motivo del proyecto que en su momento se consideró para fortalecer la capacidad de producción de BIRMEX en materia de biológicos, pues el proyecto tenía como fin realizar los trabajos de “desarrollo de la ingeniería conceptual, básica y de detalle de la adecuación y equipamiento de los laboratorios existentes en BIRMEX, del área de HIB multipropósitos, del área de doble y triple viral y áreas de servicios baños y vestidores cuarto de máquinas, planta de tratamiento y pasillo de interconexión, adecuar y/o construir los laboratorios existentes de BIRMEX del área HIB multipropósitos, del área de doble y triple viral, cuarto de máquinas y planta de tratamiento, incluyendo suministro e instalación de materiales y equipos necesarios para la construcción; adecuar y/o construir las áreas de servicios críticos y no críticos, de las cuales BIRMEX solo suministrara los equipos o sistemas, para los laboratorios de HIB y SR/SRP, cuarto de máquinas y planta de tratamiento, instalar los equipos de procesos, suministrados por BIRMEX, en el inmueble ubicado en la avenida Mariano Escobedo Número 20, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, en México Distrito Federal, y por ello se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo, con los objetivos 1 y 5, así como en el eje 3 de política pública denominado “Igualdad de oportunidades”, en el cual, el Gobierno Federal asume el compromiso de que cada mexicano, sin importar su lugar de origen y el ingreso de sus padres, debe tener acceso a genuinas oportunidades de formación y de realización. Esa es la esencia de la igualdad de oportunidades y sólo mediante ella puede verificarse la ampliación de capacidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos que más lo requieren.



El Desarrollo Humano Sustentable encuentra en dichos procesos la base personal, familiar y comunitaria de su realización social, asimismo, garantizar el acceso a los servicios básicos para que todos los mexicanos tengan una vida digna. Esto supone que todos puedan tener acceso al agua, a una alimentación suficiente, a la salud y la educación, a la vivienda digna, a la recreación y a todos aquellos servicios que constituyan el bienestar de las personas y de las comunidades.

V.2 Programa Sectorial de Salud 2007 - 2012

El Programa Sectorial de Salud 2007 – 2012, define como uno de sus principales compromisos fortalecer la protección contra riesgos sanitarios; garantizar la protección a la salud en la población con criterios de cobertura universal, oportunidad y calidad. Dentro de estos compromisos destaca principalmente, el establecimiento de medidas de prevención y promoción a la salud como una estrategia institucional para contribuir a la disminución del rezago en salud.

Para contribuir al logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se plantean cinco objetivos que se describen a continuación.

- a. Mejorar las condiciones de salud de la población;
- b. Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- c. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- d. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- e. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Para cumplir con estos objetivos y alcanzar las metas a ellos asociadas, se instrumentarán diez estrategias asociadas a las funciones sustantivas del Sistema Nacional de Salud: rectoría efectiva, prestación de servicios con calidad y seguridad, financiamiento equitativo y sostenible, y generación de recursos suficientes y oportunos. Cada una de las diez estrategias contempla diversas líneas de acción, y actividades específicas.

Dado que, como ya se dijo, esta Memoria de Gestión surge como consecuencia de las acciones emprendidas por Birmex en materia de salud, se vincula con la Estrategia 2. "Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud y prevención y control de enfermedades", las líneas de acción 2.4 "Reducir la incidencia de enfermedades prevenibles por vacunación", y 2.16 "Atender los efectos de los desastres y las urgencias epidemiológicas" así como la Estrategia 10. "Apoyar la prestación de servicios de salud mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios" Líneas de acción 10.1 "Asegurar la producción nacional de reactivos, vacunas y otros dispositivos médicos estratégicos para la seguridad nacional" y 10.2 Impulsar la infraestructura de prevención y control de enfermedades, a través del fortalecimiento de la capacidad estructural de inteligencia para emergencias en salud, la reingeniería de los laboratorios



de diagnóstico y referencia y la creación de una planta de producción de vacunas de Birmex”, pues el proyecto del cual deriva tenía como propósito fortalecer la capacidad de producción de Birmex al desarrollar los laboratorios de HIB y SR/SRP.

VI. SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROGRAMA, PROYECTO O ASUNTO.

Una de las primeras acciones que realiza la entidad, es evaluar los recursos internos para hacer frente a las contingencias de orden legal que implicarían la rescisión del contrato BIRMEX-OP-06/2006, para lo cual se llegó a la conclusión de que se requería el apoyo jurídico especializado externo para seguir adecuadamente el conflicto. Por ello, se contrataron los servicios de un abogado, el cual estuvo a cargo del asunto, en coordinación con la Dirección Jurídica. Al respecto, Naveta presentó dos demandas, una por la vía administrativa, demandando la nulidad de la resolución de rescisión. La otra, por la vía civil federal, demandó la resolución del contrato BIRMEX-OP-06/2006 y reclamando aproximadamente 66 millones de pesos más gastos financieros. Agostadas las instancias y etapas procesales, en ambos juicios Birmex obtuvo sentencias favorables a sus intereses.

La descripción de servicio del contrato BIRMEX-A-281/2007, suscrito con el Lic. Luis Ángel Velazco Oliva, se resume de la siguiente manera:

- Realizar juicio en contra de las Contratistas a efecto de reclamar el total de las prestaciones derivadas del contrato y su finiquito.
- En su caso, atender en todas sus etapas procesales, la demanda que interpongan las Contratistas en contra de BIRMEX, por la rescisión del contrato de obra pública número BIRMEX-OP-06/2006 y BIRMEX-OP-12/2006.
- En su caso reclamar el pago de las Fianzas de cumplimiento y anticipo ante la autoridad jurisdiccional, agotando todas las instancias.
- Atender cualquier instancia administrativa o judicial que se origine por la rescisión del contrato de obra pública número BIRMEX-OP-06/2006 y la terminación anticipada del contrato de obra pública BIRMEX-OP-12/2006.

Los plazos y condiciones de la prestación de servicio son durante todo el tiempo que esté subsistente cualquier acción legal vinculada con el contrato descrito anteriormente (BIRMEX-OP-06/2006), a partir de la firma del contrato se servicios profesionales que al efecto celebre y se formará expediente con todas y cada una de las actuaciones que se efectúen de conformidad con los compromisos descritos en el punto anterior, el cual será propiedad de BIRMEX el original, se entregará los acuses originales de las actuaciones respectivas y el acuerdo final de cada procedimiento legal, en copia certificada por la autoridad judicial correspondiente.

Adicionalmente y vinculado a este asunto también se tuvo que atender un juicio mercantil promovido por la empresa calificadora del proyecto Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S. A. de C. V., la cual demandaba una suma aproximada de 5.4 millones de pesos. El contrato con esta empresa fue el número BIRMEX-OP-12/2006, por un monto de 3, 700,00.00 pesos, más IVA, suscrito el 15 de agosto del 2006.



VII. ACCIONES REALIZADAS.

a) Resumen de acciones realizadas

El 4 de julio del 2007 se emitió la resolución de rescisión del contrato BIRMEX-OP-06/2006 y a partir de este acto se desarrollaron una serie de actividades, las cuales de manera principal se resumen a continuación. (CABE ACLARAR QUE LOS ANEXOS QUE SE CITAN EN EL DOCUMENTO SE ENCUENTRAN EN ARCHIVOS DE IMÁGENES DIGITALIZADAS Y POR SU TAMAÑO NO SE INCLUYEN YA QUE EL TAMAÑO DE LOS ARCHIVOS QUE PUEDEN ANEXARSE ES LIMITADO. UNA COPIA DE ESTOS ARCHIVOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD).

I. Procedimiento de Recisión contrato BIRMEX-OP-06/2006 con Naveta Construcciones, S.A. de C.V.

a). El diecisiete de mayo de dos mil siete, se emitió el oficio número DG 041/2007, el cual contiene los hechos que motivaron la determinación del inicio del procedimiento de rescisión de Contrato de Obra Pública Número BIRMEX-OP-06/2006. (Anexo 1)

b). Se notificó a NAVETA CONSTRUCCIONES, S. A. de C. V., por si misma, así como en su carácter de Representante Común de las empresas DS+C DESIGN SERVICES CORPORATION e IPS (Integrated Project Services, Inc.), el contenido del oficio número DG 041/2007, por el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, lo cual se hizo constar Acta de protocolización de hechos número 120,678, levantada con fecha 24 de mayo del 2007. (Anexo 2)

c). Las contratistas contestaron el aviso de rescisión, en el término que se les concedió, el día catorce de junio del dos mil siete.

d). Con fecha 4 de julio de 2007, se emite resolución, que confirma la rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública Número BIRMEX-OP-06/2006, efectuándose la notificación de tal acto, por conducto del licenciado Carlos A. Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, lo cual se hizo constar de protocolización de hechos número 50, 442. (Anexo 3)

II. Juicio Contencioso Administrativo, promovido por Naveta Construcciones, S.A. de C.V.

a). Radicado en la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo el expediente número 26315/06-17-09-7; admitido con fecha primero de octubre de dos mil siete y notificado a Birmex con fecha dieciocho de octubre de dos mil siete. (Anexo 4)

b). Con fecha siete de noviembre de dos mil siete, se recibió en Birmex, notificación del acuerdo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, dictado por el Magistrado Instructor de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente 26315/07-17-04-3, con el que se concedió la



suspensión provisional "...a fin de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran...", asimismo se requiere se presente informe. (Anexo 5)

c). Por medio de Recurso de Reclamación presentado el día trece de noviembre de dos mil siete, el apoderado legal de Birmex, se opuso al trámite de la demanda radicada ante la H. Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, expediente 26315/07-17-04-3.

d). El día treinta de noviembre de dos mil siete, se presentó por Birmex, el informe requerido por el Magistrado Instructor de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente 26315/07-17-04-3, manifestándose la improcedencia de la medida cautelar provisional concedida por dicho Tribunal.

e). De acuerdo al término concedido para contestar la demanda de nulidad interpuesta por Naveta Construcciones, S. A. de C. V., el día once de enero de dos mil ocho se presentó escrito, realizando tal acto y ofreciendo las pruebas respectivas ante la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente 26315/07-17-04-3. (Anexo 6)

f). Por acuerdo de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente 26315/07-17-04-3, con fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho, se tuvo por contestada la demanda y por admitidas las pruebas ofrecidas, requiriéndose aclaración respecto a cinco documentales.

g). A través de escrito de fecha siete de marzo de dos mil ocho, se presentó aclaración respecto a las cinco pruebas documentales que solicitó la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente 26315/07-17-04-3.

h). En sendos acuerdos de fecha tres de abril de dos mil ocho, la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente 26315/07-17-04-3, se tiene por desahogado el requerimiento y por objetadas las pruebas ofrecidas por Birmex, de parte de Naveta.

i). Con fecha trece de marzo de dos mil nueve, se emitió por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente 26315/07-17-04-3, resolución en el Recurso de Reclamación interpuesto por Birmex, declarando improcedente dicho recurso y reconociendo la competencia de ese Tribunal, para conocer del juicio contencioso administrativo. Asimismo, se emitió la resolución de Suspensión Definitiva, de los actos reclamados por la Contratista y se abrió el periodo de Alegatos en el juicio principal. (Anexo 7)

j). Con fecha nueve de junio de dos mil nueve se expresaron los Alegatos en el juicio principal, citándose para sentencia.

k) Con fecha nueve de septiembre de dos mil diez, la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó a Birmex, la sentencia emitida el 26 de agosto del año 2010, en la cual se reconoce la validez de la resolución emitida por BIRMEX el 4 de julio del 2007, con la que se rescindió el contrato número BIRMEX-OP-06/2006, celebrado con Naveta Construcciones, S.A. de C.V. (Anexo 8)



l). El veintidós de octubre del dos mil diez, Naveta Construcciones, S.A. de C.V., interpuso el juicio de amparo en contra de la sentencia emitida el 26 de agosto del año 2010, por la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

ll). Con fecha dos de febrero de dos mil once el Décimo Sexto Tribunal Colegiado del Primer Circuito, en Materia Administrativa, radicó el juicio de amparo promovido por Naveta, bajo el expediente D:A. 84/2011.

n). Mediante ejecutoria de fecha cuatro de enero de dos mil doce, el Décimo Sexto Tribunal Colegiado del Primer Circuito, en Materia Administrativa, negó el amparo y protección de la Justicia Federal, a Naveta Construcciones, S.A. de C.V., en el expediente D:A. 84/2011. (Anexo 9)

ñ). A través de escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, se solicitó que se declarará por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, causara ejecutoria la sentencia de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, dictada en el presente juicio por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana.

m). Por auto de fecha trece de febrero de dos mil doce, la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, declaró que causó ejecutoria la sentencia de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, dictada en el presente juicio por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana. (Anexo 10)

Estatus actual

Juicio Concluido a favor de BIRMEX.

III. Juicio Ordinario Civil, promovido por Naveta Construcciones, S.A. de C.V.

a). Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del expediente número 357/2008, se admitió la demanda promovida por la empresa Naveta Construcciones, S.A. de C.V., en contra de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Anexo 11)

b). El día catorce de octubre de dos mil ocho, mediante instructivo de notificación, se emplazó a juicio, a los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., de la demanda promovida por la empresa Naveta Construcciones, S.A. de C.V., en su contra, corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos.

c). Mediante escrito de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, se presentó ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, expediente 357/2008, Incidente de Declinatoria por Incompetencia.

d). Con fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, se publicó el acuerdo que admite a trámite el incidente de incompetencia y suspende el procedimiento, dictado por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, bajo el expediente 357/2008, dándose vista a la Contratista por tres días para contestar el incidente.

e). Ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, en el expediente 357/2008, el día veintisiete de octubre de dos mil ocho, en el plazo concedido, la Contratista presentó su contestación al incidente de incompetencia.

- f). El día veinte de noviembre de dos mil ocho, se llevó a cabo la Audiencia de Alegatos del Incidente de Declinatoria por Incompetencia, en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, expediente 357/2008.
- g). El Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, en el expediente 357/2008, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, dictó sentencia interlocutoria del Incidente de Incompetencia planteado por Birmex, en que se consideró competente para conocer del juicio civil a dicho juzgado de distrito.
- h). En tiempo y forma, el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria indicada en el inciso anterior, expresándose los agravios respectivos el día trece de enero del presente dos mil nueve, cabe señalar que con motivo de este recurso el juicio principal se mantuvo suspendido hasta el 22 de octubre del 2009.
- i). El día catorce de enero de dos mil nueve, el Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa, radicó el expediente bajo el Toca 16/2009-I, expresándose alegatos en este recurso, el día nueve de febrero de dos mil nueve.
- j). Con fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, el Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa dictó sentencia en el recurso de apelación, declarándose competente al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, expediente 357/2008, para conocer del juicio civil, instaurado por la empresa Naveta Construcciones, S.A. de C.V.
- k). El día veintidós de octubre de dos mil nueve, el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, expediente 357/2008, reanudo el procedimiento, concediendo el plazo de cinco días para contestar la demanda civil.
- l). El día treinta de octubre de dos mil nueve, se acusó recibo, por la oficialía de partes, de los juzgados de distrito en materia civil, de la contestación de la demanda que realizó Birmex ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, expediente 357/2008. (Anexo 12)
- n). A través de auto de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, se admitió la contestación de la demanda por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, expediente 357/2008, y se abrió el juicio a prueba por el término de treinta días hábiles.
- ñ). Por escrito de fecha once de noviembre de dos mil nueve, se presentó amparo indirecto, en contra de la resolución que declara improcedente el incidente de incompetencia, radicándose ante el Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito, bajo el expediente 105/2009.
- m). Con escrito de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, se ofrecieron pruebas en la demanda radicada en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, expediente 357/2008.
- o). El día treinta de noviembre de dos mil nueve, se ofreció la prueba pericial.
- p). Por auto de fecha veintiuno de diciembre se admitieron las pruebas de las partes, incluida la confesional a cargo de Birmex.



- q). El perito de Birmex, desahogo la pericial a su cargo, con fecha treinta de diciembre de dos mil nueve.
- r). Por escrito de fecha seis de enero de dos mil diez, se desahogó la confesional a cargo de Birmex.
- s). En audiencia de fecha veinte de enero de dos mil diez, se continuó con el desahogó de las pruebas.
- t). En ejecutoria de veintidós de febrero dos mil diez, el Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito, bajo el expediente 105/2009, negó el amparo a Birmex, en el incidente de incompetencia.
- v). El nueve de abril de dos mil diez el perito tercero en discordia, ratificó su dictamen pericial.
- u). Con escrito de uno de junio de dos mil diez, se rindieron los Alegatos de Birmex, en el juicio principal.
- w). Por sentencia de fecha veintidós de junio de dos mil diez, el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, expediente 357/2008, declaró improcedente el juicio. (Anexo 13)
- x). Con escrito presentado el veintinueve de junio de dos mil diez, se pidió aclaración de sentencia.
- y). Mediante auto de fecha doce de julio de dos mil diez, se aclara sentencia y se admite a trámite apelación interpuesta por la actora Naveta Construcciones.
- z). El día cuatro de agosto de dos mil diez, se contestan los agravios expresados por la actora Naveta Construcciones, ante el Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa, bajo el Toca 285/2010-VI.

- A1). Por sentencia de treinta de noviembre de dos mil diez, el Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa, en el Toca 285/2010-VI, confirmó la sentencia definitiva recurrida. (Anexo 14)
- B2). Por auto de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, se admitió a trámite el amparo directo, promovido por la actora Naveta Construcciones, en contra de la sentencia que confirma la definitiva.
- C3). En ejecutoria de veintitrés de junio de dos mil once, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en expediente D.C. 18/2011, negó el amparo a la empresa Naveta Construcciones, S.A. de C.V., promovido en contra de la sentencia que confirma la definitiva. (Anexo 15)
- D4) Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil doce, el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, expediente 357/2008, declaró el juicio como asunto concluido. (Anexo 16)

Estatus actual

Juicio Concluido a favor de BIRMEX.



IV. Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S.A. de C.V.

a). Por auto de fecha doce de enero de dos mil nueve, dictado por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dentro del expediente número 1575/2008, se admitió la demanda promovida por la empresa Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S.A. de C.V., en contra de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

b). El día doce de marzo de dos mil nueve, mediante cédula de notificación, se emplazó a juicio, a los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., de la demanda promovida por la empresa Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S.A. de C.V., en su contra, corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos. (Anexo 17)

c). Mediante escrito de fecha treinta uno de marzo de dos mil nueve, Birmex presentó ante el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dentro del expediente número 1575/2008, incompetencia por declinatoria en razón de materia, fuero y vía, de dicho juez.

d). Toda vez que expresamente el Código de Comercio, prohíbe la suspensión del procedimiento, el día trece de abril de dos mil nueve, Birmex contestó la demanda ante el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dentro del expediente número 1575/2008. (Anexo 18)

e).La Octava Sala de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Toca 748/2009, con fecha veinte de mayo de dos mil nueve, dictó sentencia interlocutoria relativa a la excepción de incompetencia, declarando competente al Juez Segundo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el expediente número 1575/2008.

f). El día veintidós de mayo de dos mil nueve, Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., ofreció pruebas ante el Juzgado Segundo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el expediente número 1575/2008, concluyéndose el desahogo de las mismas el veinte de agosto de dos mil nueve.

g). Por medio de amparo indirecto de fecha 12 de junio de 2009, se combatió la sentencia interlocutoria relativa a la excepción de incompetencia, dictada por la Octava Sala de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Toca 748/2009, mismo que se radicó ante Juez Décimo Segundo de Distrito, en Materia Civil del Primer Circuito, bajo el expediente N° 433/09-VI.

h). El Juez de Distrito en el amparo N° 433/09-VI, concedió la suspensión definitiva, para el efecto que el Juzgado Segundo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el expediente número 1575/2008, no dicte sentencia definitiva hasta en tanto se concluya el juicio de amparo N° 433/09-VI.

i). Con fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, se expresaron alegatos en el juicio principal, que se siguió en el Juzgado Segundo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el expediente número 1575/2008.

j). El veintitrés de julio de dos mil nueve, el Juez Décimo Segundo de Distrito, en Materia Civil del Primer Circuito, en el expediente N° 433/09-VI, dictó ejecutoria negando el amparo solicitado.

- k). Mediante recurso de revisión presentado el diez de agosto de dos mil nueve, se impugnó la ejecutoria dictada por el Juez Décimo Segundo de Distrito, en Materia Civil del Primer Circuito, bajo el expediente N° 433/09-VI
- l). El recurso de revisión se radicó en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, el recurso de revisión, admitiéndose a trámite el dieciocho de agosto de dos mil nueve, bajo el expediente R.C. 249/09.
- ll).Mediante audiencia de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, se concluyó el desahogo de pruebas en el juicio principal radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Federal.
- n).Por ejecutoria de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se confirmó la sentencia del Juez Décimo Segundo de Distrito, en Materia Civil del Primer Circuito y se negó el amparo.
- ñ). El trece de noviembre de dos mil nueve, el Juzgado Segundo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el expediente número 1575/2008, dictó sentencia definitiva, declarando improcedente la acción intentada por la empresa Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S.A. de C.V. (Anexo 19)
- m). Con escrito de treinta de noviembre de dos mil nueve, la empresa Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juzgado Segundo de lo Civil, en el expediente número 1575/2008.
- o). El día nueve de diciembre de dos mil nueve, se contestaron los agravios por parte de BIRMEX, del recurso de apelación interpuesto por la empresa Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S.A. de C.V., en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juzgado Segundo de lo Civil, en el expediente número 1575/2008.
- p).La Octava Sala Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Toca 147/2010, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, dictó sentencia confirmando la sentencia definitiva dictada por el Juzgado Segundo de lo Civil, en el expediente número 1575/2008.
- q). Mediante auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, la Octava Sala Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitió a trámite el amparo interpuesto, por la empresa Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S.A. de C.V., en contra de la sentencia dictada en el Toca 147/2010.
- r). El Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el expediente D.C. 230/2010, negó el amparo promovido por la empresa Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S.A. de C.V., en contra de la sentencia dictada en el Toca 147/2010.
- s). Mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, el Juzgado Segundo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el expediente número 1575/2008, declaró que la sentencia definitiva causo ejecutoria.

Estatus actual.

Juicio Concluido a favor de BIRMEX.



b) Presupuesto y calendario de gasto autorizado;

Con el Lic. Luis Ángel Velazco Oliva se celebró el contrato BIRMEX-A- 281/2007, por un monto de \$ 7,415, 469.15, más IVA, el cual representó el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del saldo en contra de las Contratistas, determinado en el Finiquito, por la cantidad de \$1,483'093,830.55 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos 55/100M.N), más una comisión sobre resultados o las cantidades que se logren cobrar a las Contratistas, del 3% (tres por ciento). Este contrato tuvo un convenio modificatorio celebrado el 26 de marzo del 2009.

La forma de pago fue la siguiente:

- 30% (treinta por ciento) del monto de los honorarios en la primera instancia, al presentar o contestar la demanda, lo que ocurra primero.
- 20% del monto de los honorarios de la primera instancia, al ofrecimiento de pruebas ante la autoridad jurisdiccional, del primer juicio en que se presenten las pruebas, de los posibles según lo indicado en la descripción de los servicios.
- 20% del monto de los honorarios de la primera instancia, al concluir el desahogo de pruebas ante la autoridad jurisdiccional, del primer juicio en que se desahoguen las pruebas, de los posibles, según lo indicado en la descripción de los servicios.
- 20% del monto de los honorarios de la primera instancia, al desahogo de la etapa procesal de alegatos ante la autoridad jurisdiccional, del primer juicio en que se desahoguen, de los posibles, según lo indicado en la descripción de los servicios.
- 10% del monto de los honorarios de la primera instancia, al desahogo de la etapa procesal de alegatos ante la autoridad jurisdiccional, del primer juicio en que se desahoguen, ya sea en el principal o en la vía incidental, de los posibles, según lo indicado en la descripción de los servicios.

El calendario de pago se estableció de la siguiente manera:

2007	2008	2009
\$2,224,640.75	\$2,966,187.66	\$2,224,640.75

Estos pagos estuvieron sujetos al desarrollo de las etapas procesales.

c) Integración de expedientes

En cada uno de los juicios se integró un expediente jurídico que obra en los archivos de la Dirección Jurídica.

VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

En la reseña que se presentó en el punto VII de esta Memoria, se resumen el seguimiento y control que se les dio a los tres juicios, además de que de manera periódica se informó al COCOA y posteriormente al COCODI, así como al Consejo de administración del Entidad el avance en la gestión de estos asuntos.

Al Consejo de Administración se le mantuvo informado a través del seguimiento del acuerdo que a continuación se indica y cuyo último reporte fue del tenor siguiente:

ACUERDO		INFORME DE ACUERDOS 1ª. ORDINARIA 2012
<p>ACUERDO N°: 09/3ª.O/07 Obras del Instituto Nacional de Higiene (Iniciadas en 2006 por la empresa NAVETA)</p>	<p>Dir. Jurídica</p>	<p>Concluido NAVETA Como se ha venido informando a este Órgano de Gobierno, la empresa Naveta Construcciones, S.A. de C.V. ha promovido dos juicios en contra de Birmex. Uno ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y otro en los Tribunales Civiles Federales.</p> <p>El juicio promovido ante los tribunales civiles concluyó con sentencia favorable para Birmex de fecha 23 de junio de 2011, mediante la cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito negó el amparo a la empresa Naveta Construcciones en contra de la sentencia dictada el 30 de noviembre del 2010 por el Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil, por medio de la cual se confirmó la sentencia definitiva del 22 de junio del 2010 emitida por el Juez Cuarto de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal en el expediente 357/2008-IV.</p> <p>Por otra parte, en el juicio promovido ante Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana, el 26 de agosto del año 2010 se dictó sentencia en el expediente 26315/07-17-12-7, reconociendo la validez de la resolución emitida por BIRMEX el 4 de julio del 2007, mediante la cual se rescindió el contrato número BIRMEX-OP-06/2006, celebrado con Naveta Construcciones, S.A. de C.V. y mediante sentencia de amparo de fecha 4 de enero del 2012 el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito negó el amparo a Naveta Construcciones en contra de la sentencia de fecha 26 de agosto del 2010, con lo cual ha quedado firme esta sentencia y concluido el asunto de referencia.</p>



IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS.

Es indudable que con las estrategias de defensa planteadas para atender el procedimiento de rescisión del contrato BIRMEX-OP-06/2006 y la terminación anticipada del contrato de obra pública BIRMEX-OP-12/2006, los resultados y beneficios alcanzados son evidentes en el sentido de que no afectaron el patrimonio de Birmex, pues en los tres juicios que se desencadenaron como consecuencia de la rescisión, se obtuvieron sentencias favorables, con lo cual la Entidad no tuvo que pagar ninguna cantidad económica. Además, esta situación jurídica ya pone a la entidad en condiciones de intentar acciones judiciales en contra de las contratistas y de la afianzadora Sofimex.

En este sentido, se está valorando la mejor estrategia para iniciar las demandas en contra de las contratistas y respecto de las fianzas, ya se inició un juicio en contra de la afianzadora Sofimex, para reclamar el pago de las fianzas números 818710 y 818812, por las cantidades de \$35'564,304.50 y \$11'652,846.66, la cual se encuentra en trámite.

X. INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ASUNTO.

El seguimiento y atención del asunto objeto de esta Memoria de Gestión estuvo a cargo del a Dirección Jurídica, con el apoyo de un abogado externo. Los resultados y beneficios alcanzados, como ya se dijo, son satisfactorios para la Entidad, pues después de largos 5 años de litigios, los juicios que, por una parte, intentó Naveta Construcciones S.A. de C.V. en contra de Birmex no prosperaron en sus pretensiones, como, por otra parte, tampoco prosperó la demanda de Centro de Validaciones y Calibraciones de México, S.A. de C.V. Ello pone de relieve la adecuada estrategia de defensa diseñada por la Entidad y como resultado se generaron ahorros monetarios cuantiosos al evitar sentencias condenatorias que afectaran el patrimonio de Birmex.